



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 M. ARI A (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

EXPEDIENTE: 2024/406340/900-160/00001
PROCEDIMIENTO PROCESO SELECTIVO ESCUELA DE VERANO 2024

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESCUELA DE VERANO 2024

DECRETO Núm. 128 /2024

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA),

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento va a recibir una subvención económica para llevar a cabo el Proyecto “ESCUELA DE VERANO MARÍA 2024”, organizado por la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de María, a realizar durante el período comprendido desde el 01 de julio de 2024 al 31 de julio de 2024, ambos inclusive, debiendo proceder para ello a la contratación de un monitor/a de Ocio y Tiempo Libre a tiempo parcial.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento no cuenta en su plantilla con personal suficiente para la realización de las mencionadas actividades, siendo excepcional, para cubrir una necesidad urgente e inaplazable si se quiere realizar éste proyecto, es por lo que se hace precisa la contratación temporal de personal.

Examinadas las Bases para la creación de una bolsa de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir el puesto de monitor/a de Ocio y Tiempo Libre para la Escuela de Verano de María 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar las meritadas Bases disponiendo que éstas y la convocatoria se publiquen durante un plazo de QUINCE DÍAS naturales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, continuando el procedimiento que culminará con la creación de una bolsa de empleo temporal de monitor/a para la Escuela de Verano 2024, desde el día 1 de julio hasta el 31 de julio de 2024.

Página 1 de 17

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 M. ARI A (ALM ERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

SEGUNDO.-Convocar pruebas selectivas para crear una bolsa de empleo temporal por el procedimiento de concurso oposición para cubrir el puesto referenciado.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento.

María, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24	
Observaciones		Página	2/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES GENERALES PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA ESCUELA DE VERANO DE MARÍA 2024

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

La selección convocada es para crear una bolsa de empleo temporal para cubrir el puesto de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre para la Escuela de Verano 2024 y se ajustará a lo establecido en las presentes Bases. De acuerdo con la Subvención de Diputación para cubrir durante el período comprendido desde el 1 de julio hasta el día 31 de julio de 2024, mediante el sistema de acceso libre, por concurso oposición. La modalidad contractual será de duración determinada, a tiempo parcial (20hs/semanales).

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO.

El puesto en cuestión se encuadra dentro del Proyecto organizado por la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de María, denominado "ESCUELA DE VERANO 2024".

- 1 Monitor/a, que llevarán a cabo las siguientes tareas:
- Apoyo en la programación de actividades para el mes de julio para niños/as con edades entre 4 y 10 años.
- Desarrollo de las actividades programadas.
- Elaboración de memoria de actividades.
- Otras que en su momento se le designen.

El tipo de contrato a celebrar será a tiempo parcial con una dedicación de cuatro horas diarias, de 10:00 a 14:00 horas, con disponibilidad horaria.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 M. ARI A (ALM ERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

La obtención del puesto irá en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para este puesto quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, pero podrán simultanear el desempeño de éste con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de María, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, incluso, de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, con el percibo de prestaciones por desempleo u otras del SAE, debido al carácter parcial de la contratación.

5. PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA

Las presentes Bases serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico, en la siguiente dirección: <http://www.maria.es/>

Los resultados del concurso, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. También se podrá recibir dicha información poniéndose en contacto telefónico en el horario de Oficina (10:00 a 14:00) en el teléfono 950 41 72 00.

6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLLyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24	
Observaciones		Página	4/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLLyp3nX0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente o en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, correspondiente con el grupo C1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. SOLICITUDES

7.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento que les será facilitado, gratuitamente (ANEXO II de estas bases).

Deberá acompañarse a la solicitud Anexo III (AUTOBAREMACIÓN), y copia cotejada de los documentos que en ella se relacionan. Se advierte que relacionar méritos que no se posean constituye falsedad en documento público con las responsabilidades que con ello se puede incurrir.

7.2. Plazo de Presentación

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.3. Lugar de presentación

El impreso de solicitud se presentará en el **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de María** o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación reguladora de la función pública.
- Certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen en la solicitud para sus valoraciones la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o compulsados, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

8.1. Requisitos

Para ser admitido a la selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 6, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y, acrediten estar en posesión de la titulación exigida.

8.2. Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios electrónico en la página web del Ayuntamiento, en la siguiente dirección: <http://www.maria.es/>, el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes, concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar defectos que hayan motivado la exclusión, finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web (<http://www.maria.es/>) y contendrá, además del lugar, fecha y hora de la

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLLyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLLyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 M. ARIA (ALMERIA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

valoración del concurso, y realización de la prueba de desarrollo el mismo día en el Salón de Plenos.

Si no se presentasen reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no procederá volver a publicarla. Si se acepta alguna reclamación, se notificará al recurrente en los términos que establece la LPAC. Seguidamente, se aprobará la lista de admitidos y excluidos publicándola en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

8.3. Reclamaciones, Errores y Rectificaciones

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del concurso, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

9. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

9.1. Composición

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un secretario (Que actuará con voz, pero sin voto).

En la Resolución en la que se señale la Lista Definitiva de Admitidos, se determinará la composición nominal del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

9.2. Actuación y Constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.3. Abstención

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

9.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente Base 9.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.5. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10. BASES SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	8/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la oposición.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en esta fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación son establecidos en el anexo I.

B) FASE DE OPOSICIÓN: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de una prueba que se desarrollará de la siguiente forma:

Escrito: Desarrollo. Consistirá en el planteamiento de 5 preguntas cortas de desarrollo relacionadas con el siguiente:

TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DE ESCUELA DE VERANO

1. Desarrollo evolutivo de la Infancia de 3 a 10 años de edad.
2. Perfil y funciones del **MONITOR** como educador/animador.
3. Educación para la Salud. Higiene Personal y alimentación equilibrada en menores de 3 a 10 años.
4. Aprendizaje a través del **JUEGO EDUCATIVO**. Beneficios y funciones.
5. Entrenamiento en **HABILIDADES SOCIALES**. Técnicas adaptadas para menores.
6. **Primeros Auxilios** aplicados a la recreación. Prevención y procedimientos básicos.
7. **Ocio y Tiempo Libre**. Implementación de “LOS VALORES” mediante actividades recreativas.
8. Detección/identificación de indicadores de “**SITUACIONES DE RIESGO**” para el menor y su familia.
9. **TRABAJO EN EQUIPO**. Habilidades y Recursos personales.
10. Integración en el Grupo de Iguales de menores con **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** y problemas de aprendizaje.

El tiempo máximo para realizar esta prueba será de una hora. Se puntuará con un máximo de 2 puntos por cada respuesta correcta.

11. CALIFICACIÓN

11.1. Normas generales

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	9/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los currículums, atendiendo a los méritos (Titulación, formación, experiencia y otros conocimientos) y demás circunstancias personales serán calificados en orden creciente, por votación de los miembros del Tribunal.

Tras la baremación de los méritos alegados se procederá por el Tribunal calificador a efectuar una prueba escrita con los aspirantes.

Calificación de la Oposición:

El ejercicio, de la fase de oposición, será puntuado con un máximo de 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarlo.

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio sumándose la obtenida en la fase de concurso. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección de los puestos convocados, cuando ello proceda.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

11.2. Calificación definitiva y orden de colocación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de María. Se formará una Bolsa de empleo de monitor/a, con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición (prueba) del proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de María podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

12. LISTA DE APROBADOS

12.1. Publicación de la lista

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la web del Ayuntamiento de María, en la dirección: <http://www.maria.es/>

12.2. Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la propuesta de nombramiento para monitor/a, el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación según la lista ordenada resultante de este concurso, publicándose en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de MARÍA.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

13.1. Documentos exigibles

El/la aspirante propuesto/a aportará en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la Base 6 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

e) Cartilla de la Seguridad Social.

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLLyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLLyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13.2. Plazo

El plazo de presentación de documentos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MARÍA.

13.3. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, se considerará propuesto el nombramiento del aspirante siguiente de la lista ordenada de aspirantes aprobados. La lista ordenada de aspirantes por orden de puntuación formará una bolsa de trabajo exclusivamente para el puesto objeto de la convocatoria a fin de ser utilizada por el Ayuntamiento y atendiendo al orden de mayor a menor puntuación para casos de posibles sustituciones.

14. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados personal laboral temporal por el Alcalde.

15. TOMA DE POSESIÓN

15.1. Plazo

Una vez aprobado el nombramiento por el Alcalde, los aspirantes incluidos en el mismo tomarán posesión en la fecha que determine el Ayuntamiento.

15.2. Forma

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando y proceder a la firma del contrato de trabajo y alta en la seguridad social.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no adquirirán la condición de personal laboral, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el contratado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento. En el caso de que el aspirante propuesto no tomase posesión y por ello perdiese todos los derechos derivados de las pruebas selectivas, se considerará propuesto el siguiente de la lista ordenada de aspirantes aprobados.

Esta lista ordenada por puntuación constituirá una bolsa de trabajo específica para el puesto de monitor/a de la Escuela de Verano 2024, para la misma plaza y mientras existan aspirantes en ella.

15.4 Fin del nombramiento.

Tanto el nombramiento como personal laboral temporal como la bolsa de trabajo resultante desaparecerán una vez que finalice el programa objeto de la convocatoria.

ANEXO Nº 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE VERANO DE MARIA 2024.

VALORACIÓN CURRÍCULUM: máximo 10 puntos

1. TITULACIÓN. Máximo 3 puntos

- LICENCIATURA, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, O GRADO en la misma área de conocimientos que los relacionados con el puesto: 3 puntos.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADOS CON EL PUESTO. Máximo 2,5 puntos

- Cursos de 10 a 40 horas 0,25 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas 0,75 puntos.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	13/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cursos de más de 200 horas 1,00 puntos.

3. TIEMPO DE SERVICIO EN PUESTOS IGUALES O ANÁLOGOS AL DE LA CONVOCATORIA. Máximo 2.75 puntos.

- Por cada mes a jornada completa de servicio en plaza o puesto de trabajo igual a la que se opta en Ayuntamientos: 0.10 puntos (máximo 2 puntos).

- Por cada mes a jornada completa de servicio en plaza o puesto de trabajo igual a la que se opta en otras administraciones públicas: 0.025 puntos (máximo 0.75 puntos).

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS. Máximo 1,75 puntos.

- Carnet de conducir 0,20 puntos
- Otros cursos no directamente relacionados con el Puesto tales como cursos de idiomas, informática, etc., con el siguiente baremo:

- Cursos de 10 a 40 horas 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas 0,45 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,70 puntos.

AVISO MUY IMPORTANTE

EL CURRÍCULO DEBE CONTENER LOS MÉRITOS QUE SE ALEGUEN DE FORMA CLARA, CONCISA Y COMPLETA PARA PODER VALORAR CUALQUIER APARTADO DE ESTE ANEXO. EN CASO DE DUDA, EL TRIBUNAL NO TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN LOS MÉRITOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

EJEMPLO:

11. FORMACIÓN: SI UN CURSO NO INDICA LA DURACIÓN (HORAS) NO PODRÁ SER TENIDO EN CONSIDERACIÓN.

22. EXPERIENCIA: SE DEBE INDICAR EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN (DE FECHA A FECHA) INDICANDO SI EL CONTRATO FUE A JORNADA COMPLETA O A TIEMPO PARCIAL, EN ESTE CASO DEBE INDICAR EL TANTO POR CIENTO QUE REPRESENTA LA JORNADA PARCIAL SOBRE LA JORNADA COMPLETA.

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	14/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		






AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 M. ARI A (ALMERIA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

ESCUELA DE VERANO MARÍA 2024	SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, PARA PROVEER EL PUESTO DE MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA ESCUELA DE VERANO DE MARÍA 2024.
A	DATOS PERSONALES
APELLIDOS	NOMBRE
DNI/NIE/PASAPORTE	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN (Calle/número/piso)	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	NACIONALIDAD
B	MEDIOS DE LOCALIZACION
TELEFONO MOVIL/ TELEFONO FIJO/ CORREO ELECTRONICO	
C	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
	FOTOCOPIA DEL DNI O IDENTIFICACIÓN EQUIVALENTE
	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN QUE HABILITA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS CATEGORÍAS SOLICITADAS.
	DOCUMENTO QUE PRUEBE LOS SERVICIOS PRESTADOS CITADOS EN EL CURRÍCULUM
	HOJA AUTOBAREMACION (ANEXO III)
	OTROS (DETALLAR):
D	DECLARACION
La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto y SOLICITA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA ser admitida en la Bolsa de Empleo que se oferta.	
E	FECHA Y FIRMA
María, _____ de _____ de 2024	

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III (MODELO DE INSTANCIA)

ESCUELA DE VERANO MARÍA 2024		HOJA DE AUTOBAREMACIÓN	
A	DATOS PERSONALES		
APELLIDOS		NOMBRE	
B	AUTOBAREMACION		
TITULACION			
			PUNTUACIÓN
LICENCIATURA, DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O GRADO : 3 PUNTOS			
SUBTOTAL MÁXIMO 3 PUNTOS			
CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL RELACIONADOS CON LAS PLAZAS			
			PUNTUACIÓN
CURSOS DE 10 A 40 HORAS:		0,25 PUNTOS	
CURSOS DE 41 A 100 HORAS:		0,50 PUNTOS	
CURSOS DE 101 A 200 HORAS:		0,75 PUNTOS	
CURSOS DE MÁS DE 200 HORAS:		1,00 PUNTOS	
SUBTOTAL MÁXIMO 2,50 PUNTOS			
TIEMPO DE SERVICIO EN PUESTOS IGUALES O ANÁLAGOS A LAS PLAZAS			
			PUNTUACIÓN
Por cada mes a jornada completa de servicio en plaza o puesto de trabajo igual a la que se opta en Ayuntamientos: 0.10 puntos (máximo 2 puntos).			
Por cada mes a jornada completa de servicio en plaza o puesto de trabajo igual a la que se opta en otras administraciones públicas: 0.025 puntos (máximo 0.75 puntos).			
SUBTOTAL MÁXIMO 2,75 PUNTOS			
OTRAS CIRCUNSTANCIAS			
			PUNTUACIÓN
CARNET DE COND CIR: 0,20 PUNTOS			
CURSOS NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PLAZA :			
CURSOS DE 10 A 40 HORAS:		0,20 PUNTOS	
CURSOS DE 41 A 100 HORAS:		0,45 PUNTOS	
CURSOS DE MAS DE 100 HORAS:		0,70 PUNTOS	
SUBTOTAL MÁXIMO 1,75 PUNTOS			
SUMA SUBTOTALES (1+ 2 + 3 + 4). Máximo 10 puntos			
TOTAL MÁXIMO 10 PUNTOS			

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	16/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 M. ARIA (ALMERIA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases, ante el Alcalde de éste Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En María a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo. José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	fMnlFmcCG+nMgLlyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 10:24:24
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fMnlFmcCG%2BnMgLlyp3nX0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

